



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2024-MPHCO/O

Huánuco, 03 de setiembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024; el Dictamen de Comisión N° 24-2024-CAYCI, del 17 de junio de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 401-2024-MPHCO-GAJ, del 14 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1071-2024-MPHCO-GPP-SGP, del 30 de abril de 2024, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 008-2024-MPHCO-GDE/SGPEYDA/P del 27 de marzo de 2024, del Área de PROCOMPITE; el Oficio N° 012-2023-MDJ-OA-COOPAIMUYH, ingresado mediante expediente administrativo N° 202350823 de fecha 20 de noviembre de 2023, presentado por el Presidente de la Cooperativa Agroindustrial Multiservicios Yachay Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**. (Subrayado y negrita agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**. (Subrayado, negrita y cursiva agregado).

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional.

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de autos se tiene que, Oficio N° 012-2023-MDJ-OA-COOPAIMUYH, ingresado mediante expediente administrativo N° 202350823 de fecha 20/11/2023, el Presidente de la Cooperativa Agroindustrial Multiservicios Yachay Huánuco, solicita firma de convenio DE COOPERACIÓN MULTISECTORIAL ENTRE LA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL MULTISERVICIOS YACHAY HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO con el objeto de promover actividades de promoción del desarrollo agrario sostenible en el ámbito del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco; así como la calidad de vida de la población.

Que, al respecto mediante Informe N° 008-2024-MPHCO-GDE/SGPEYDA/P, de fecha 27 de marzo de 2024, el Área de PROCOMPITE, señala que la propuesta del convenio tiene observaciones como vendría a ser: 1)





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

No adjunta constitución de Cooperativa, 2) No presenta Certificado de estar inscritos en el "Registro Nacional de Productores de Semilla Certificada", 3) No presenta el Certificado de Agricultura Familiar, entre otros.

Que, con Informe Legal N° 401-2024-MPHCO-GAJ, del 14 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, advierte que, gran parte de los compromisos requieren de asignación presupuestal para su ejecución, por lo que, para poder suscribir dicho convenio es necesario que la administración pueda tener la certeza de cumplir los compromisos que podría asumir, en el presente caso, se tiene el Informe N° 1071-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 30/04/2024, del Sub Gerente de Presupuesto, quien señala que, habiendo revisado la propuesta de convenio, no existe un monto estimado de lo señalado en el Proyecto de Convenio, por lo en referencia al compromiso mencionado en la lista de la cláusula cuarta, señala que a la fecha **no se cuenta con la disponibilidad presupuestal**, debido que en el presente año 2024, la Municipalidad Provincial de Huánuco, se ha visto afectado con la Reducción de la Transferencia de FONCOMÚN, según se visualiza en el portal web transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas, además de contar con deudas de demandas judiciales, deudas tributarias, AFP-REPRO, transferencia a centros poblados y otros. En consecuencia, al no contar con disponibilidad presupuestal para asumir y cumplir los compromisos deviene en improcedente la celebración del mencionado convenio.

Que, con Dictamen de Comisión N° 24-2024-CAYCI, del 17 de junio de 2024, la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de revisar y analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal declarar improcedente la solicitud celebración del convenio de Cooperación Multisectorial entre la Cooperativa Agroindustrial Multiservicios Yachay Huánuco y esta comuna.

de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto por **MAYORÍA**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 24-2024-CAYCI, del 17 de junio de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, de la la Celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN MULTISECTORIAL ENTRE LA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL MULTISERVICIOS YACHAY HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, por no contar con disponibilidad presupuestal para su ejecución; en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico; Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Presidente de la Cooperativa Agroindustrial Multiservicios Yachay Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, **05 SEP. 2024**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL